APRECIACIONES Y RESPUESTA SOBRE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL No. SAMC- MDC-002 DE 2026

OBJETO:

CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACA"

Cumplido el plazo para presentarlas, se certifica por secretaría que fueron recibidas las observaciones a la invitación publica del proceso de la referencia y que por considerar de recibo y fundamental para el principio de transparencia se considerarán todas las observaciones y se dará respuesta a las mismas en los siguientes términos.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DS PROYECTOS

Corrales, 26 de agosto de 2026

Señores:

ALCALDIA DE CORRALES
Secretaria Obras Públicas Desarrollo y Planeación
Calle 8 no 3-40
Corrales Boyacá
COLOMBIA

Referencia: Proceso de Contratación – **SAMC- MDC-002 DE 2026**

Estimados señores:

El suscrito, JHONATTAN STICK FUENTES VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.170.598, en mi calidad de Representante Legal de DS PROYECTOS SAS con NIT. 901.531.738-3, me permito formular la siguiente observación al documento denominado "Proyecto de Pliego de Condiciones", del proceso de contratación en referencia, cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACA, en los siguientes términos:

1. La entidad establece como requisito habilitante de orden técnico lo siguiente:

Alcaldía Municipal de Corrales
Nit. 891855748-2
Dependencia: Secretaría General Y Jurídica
Proceso: SAMC
Macroproceso: Gestión Contractual
CONTRATACION versión 1. PAGINA N° 36 DE 80

2.4. EXPERIENCIA

Justificación. De acuerdo al análisis del sector se evidencia que la experiencia solicitada a nivel nacional en contrataciones similares de dos contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria será la mínimo igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV correspondiente a 73,93.

El proponente deberá acreditar la experiencia de dos contratos (2) contratos terminados y liquidados verificable en el RUP de cuyo objeto esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO BASICO y por lo menos uno de los contratos y que la suma del valor sea a tres (03) veces el P.O expresado en SMMLV.

2. Revisado el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso, observamos que el cálculo de los SMMLV declarados por la entidad no se corresponden y que el presupuesto oficial expresado en SMMLV para el presente proceso es de 136,83.
3. La entidad solicita para cumplir con este requisito que el proponente debe acreditar dos (2) contratos terminados y liquidados verificables en el RUP de cuyo objeto este relacionado con la CONSTRUCCION DE REDES DE SANEAMIENTO BASICO y por lo menos uno de los contratos y que la suma del valor sea tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, esta cuantía solicitada es desproporcionada, aun mas cuando la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el documento Versión No. 3, Código: CCE-EICP-MA-04, denominado: "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS

REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", publicado con fecha 29 de septiembre de 2023 establece:

4. *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar."*
5. Si bien es facultad de la entidad establecer el mecanismo de garantizar la idoneidad técnica del contratista seleccionado para la ejecución del contrato que derive del proceso en referencia, tampoco es menos cierto que solicitar un (1) contrato que acredite tres (3) veces el presupuesto oficial (410,49 SMMLV) luce fuera de contexto.
6. Por lo anterior solicitamos a la entidad flexibilizar el requisito de experiencia en los siguientes términos:

   Justificación. De acuerdo al análisis del sector se evidencia que la experiencia solicitada a nivel nacional en contrataciones similares de dos contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria será la mínimo igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV correspondiente a 136,83.

   El proponente deberá acreditar la experiencia de dos contratos (2) contratos terminados y liquidados verificable en el RUP de cuyo objeto esté relacionado con la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO BASICO y por lo menos uno (1) de los contratos sea igual o mayor al P.O expresado en SMMLV.
7. Esta acción permitiría mayor pluralidad y participación en el proceso en referencia y se daría cumplimiento a lo dictaminado en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) y la Ley 1150 de 2007, que promueven la selección objetiva sin motivaciones subjetivas.

Sin más, quedo atento.

JHONATTAN STICK FUENTES VELANDIA
R/L DS PROYECTOS SAS
C.C. 74.170.598 de Soatá

Una vez analizadas las inconformidades y observaciones allegadas por los interesados durante la etapa correspondiente, el Comité Estructurador procedió a efectuar una revisión integral del requisito de experiencia inicialmente previsto para el presente proceso de contratación, con el propósito de establecer si las condiciones exigidas resultaban proporcionales y adecuadas frente al objeto, la cuantía, el alcance y el nivel de complejidad del contrato que se pretende celebrar.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la conveniencia de ajustar el requisito de experiencia, atendiendo las consideraciones expuestas por los observantes y procurando que las condiciones de participación guarden una relación directa y razonable con las características del objeto contractual.

Esta revisión no supone una disminución de los estándares necesarios para garantizar la capacidad técnica y la idoneidad de los futuros oferentes, ni implica poner en riesgo la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales; por el contrario, busca establecer requisitos que respondan de manera efectiva a las necesidades de la entidad y a las particularidades propias del proceso.

En este sentido, el Comité Estructurador consideró necesario adoptar una condición de experiencia que, sin desconocer la importancia de contar con contratistas que acrediten la capacidad y trayectoria requeridas para asumir satisfactoriamente la ejecución del contrato, evite establecer exigencias que puedan resultar restrictivas o limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes con capacidad suficiente para cumplir el objeto contractual.

La modificación efectuada responde, igualmente, al propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes y garantizar condiciones de participación más amplias, objetivas y proporcionales, en observancia de los principios que orientan la contratación estatal. De esta manera, se busca propiciar una mayor concurrencia al proceso, permitiendo que un número más amplio de interesados que cuenten con experiencia relacionada y pertinente puedan participar en condiciones de igualdad, sin que ello represente una flexibilización que comprometa la capacidad técnica requerida para la correcta ejecución del contrato.

Por lo anterior, y como resultado de la valoración efectuada por el Comité Estructurador frente a las observaciones recibidas, se considera procedente modificar el requisito de experiencia inicialmente establecido, **EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

El ajuste adoptado responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pertinencia frente al objeto contractual y tiene como finalidad armonizar la necesidad de acreditar experiencia suficiente con el deber de garantizar la pluralidad y libre concurrencia de los interesados en el proceso.

En los anteriores términos se contestan las observaciones.

GIOMAR SAMANTA GONZALEZ RINCÓN
Secretaria de Planeación